

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo del año próximo pasado, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. Por otra parte, el 20 de junio del año que antecede, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG68/2014, por el que se ordenó la elaboración de los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los Criterios Generales para la Operación y Administración Transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

Por su parte el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 25 de febrero del 2015, aprobó el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo SEXTO transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la constitución política de los estados unidos mexicanos en materia política electoral.

4. Así mismo, con fecha 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

5. El 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. Mediante acuerdo número AC/CEE/040/2014, de fecha 25 de septiembre de 2014, el Consejo Estatal Electoral del anterior Instituto Estatal Electoral Morelos, aprobó lo relativo a la reasignación temporal del personal que ocupará la estructura del Instituto Estatal Electoral, hoy Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el proceso electoral ordinario local del año 2014-2015.

7. Por su parte, el 30 de septiembre del año próximo pasado, el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Consejera Presidente y a las y los seis Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Morelos,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

publicando el acuerdo en el Diario Oficial de la Federación; así como, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

8. En sesión extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como a la Disposición Transitoria Quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

9. El día 04 de octubre del año que antecede, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

10. Mediante Decreto número "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

11. De igual forma, a través de ese mismo Decreto y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS).

12. Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/0001/2015 de fecha 14 de enero de 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la distribución del Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2015; cantidad aprobada que se distribuyó de conformidad a lo expuesto en el Anexo Único, que se agregó al referido acuerdo.

13. En la presente fecha el Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, aprobó el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de egresos de este órgano electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, mismo que en su punto de acuerdo "SEGUNDO" determinó lo siguiente:

*"SEGUNDO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2016, en los términos del documento adjunto al presente acuerdo, que refiere los recursos a ejercer distribuidos por capítulo de gasto y línea, el cual asciende a la cantidad de \$132,048,993.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES, CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS), de los cuales \$64,788,196.45 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) corresponden a las prerrogativas que en su modalidad de financiamiento público para el año 2016, deberán ser entregados a los partidos políticos acreditados ante este órgano comicial, en los términos expuestos en la parte considerativa de este acuerdo."*

14. No obstante lo anterior y con el objeto de que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cumpla con la normatividad electoral, resulta necesario modificar el monto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2016, en términos del anexo que forma parte integral de este acuerdo.

#### CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y; 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Con base a lo anterior, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

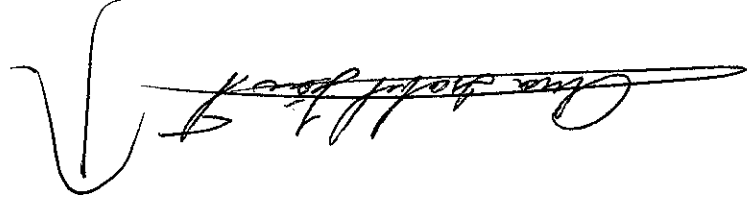
1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Ahora bien, de conformidad con el último párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, dispone que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Estado, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.



IV. El dispositivo 1º, último párrafo del Código Comicial local en vigor determina que los casos no previstos en dicho ordenamiento, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral, lo que se concatena con lo previsto por el artículo 78, fracción XLI, que prevé la atribución de éste órgano comicial de dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

En ese sentido, el numeral 26 fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos locales, además de lo previsto por la normativa electoral, tienen derecho a que se asigne una partida presupuestal, por concepto de actividades de representación política conforme al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



V. Por su parte, el dispositivo legal 65 del código electoral determina como fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

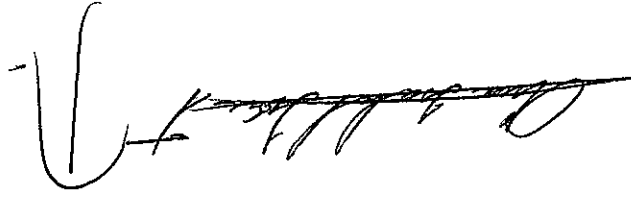


- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos;



ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.



VI. Así mismo el numeral 66 del código de la materia, determina las funciones de este órgano comicial, que a continuación se detallan:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticas-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;



ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

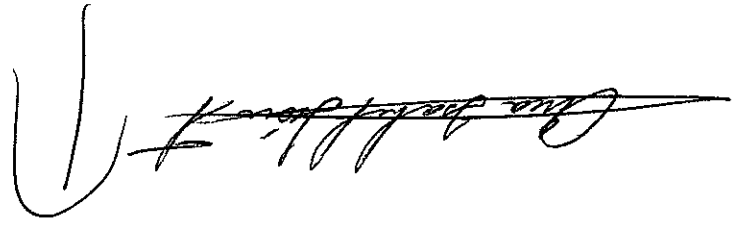
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;



ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.



- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y
- Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.



VII. En ese sentido, el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que para el desempeño de sus actividades, este órgano comicial, contará con el personal calificado y suficiente para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos del Instituto. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, en correlación con el artículo 41, Base V, apartado d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, 201, 202 Y 203 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

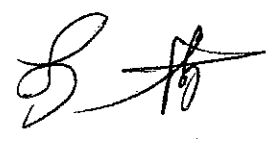


VIII. Por su parte, el numeral 68 del Código electoral vigente en la Entidad, establece que el patrimonio del Instituto Morelense se integra por:

- o Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;
- o Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;



Señalando finalmente que, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; así mismo, que el patrimonio de este órgano comicial, será inembargable y para su afectación se



ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal.

IX. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XVIII y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste organismo electoral y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos.

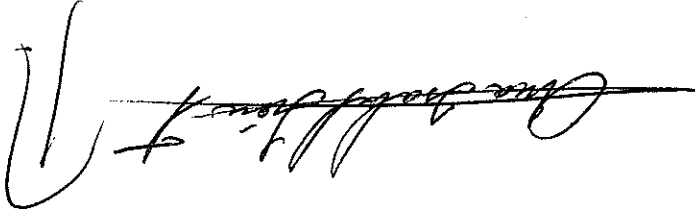
X. Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV del Código electoral vigente en la entidad, establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por éste propio Consejo Estatal Electoral.

XI. Que el artículo 102, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que dentro de las atribuciones que le competen a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento se encuentra la de ejercer y aplicar el presupuesto de egresos conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

XII. Bajo ese contexto, debido a la entrada en vigor de las disposiciones constitucionales y legales derivadas de la reforma en materia político-electoral del año 2014, se ampliaron las funciones, atribuciones y actividades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, junto con ello el aumento de las labores desarrolladas por el personal de este instituto, resulta necesario contar con los elementos humanos capaces y que perciban una remuneración que resulte acorde con las actividades desarrolladas, asimismo se requiere que los partidos políticos cuenten con las prerrogativas que la normativa electoral les otorga.

Motivo por el que este organismo electoral considera necesario modificar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.



Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2016, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, quedando en su lugar el anexo que acompaña al presente acuerdo, por el que se aprueba el ante proyecto de presupuesto de egresos que en su totalidad corresponde ahora a la cantidad de \$135,509,733.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$64,788,196.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para partidos políticos para el año 2016 y \$70,721,537.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta necesaria para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se encuentre en posibilidad de realizar todas las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal del 2016.


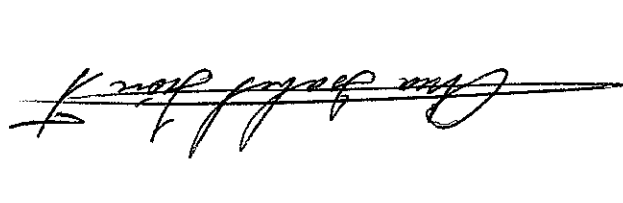
XIII. Cabe precisar que el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en se segundo párrafo señala que el el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación.

XIV. Por su parte el dispositivo legal 2 fracción I inciso c) numeral 3 e la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, refiere que el Gasto Público comprende las erogaciones que por concepto de Gasto Corriente, inversión física, inversión financiera, pagos de pasivos o deuda Pública, realice este órgano comicial.

En ese sentido y observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y máxima publicidad, control, rendición de cuentas y equidad de género, este órgano comicial, este órgano comicial aprobó el 3 de septiembre del año que transcurre el acuerdo IMPEPAC/CEE/290/2015, mediante el cual fueron aprobados el Programa Operativo Anual, tabulador de salarios, estructura orgánica y el presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

No obstante lo anterior, con el fin de poder otorgar a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, las prerrogativas de financiamiento público así como las asignaciones a que tienen derecho

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

de acuerdo a la normatividad previamente referida en los considerandos previos, resulta necesario la modificación el presupuesto de egresos de este organismo electoral previamente aprobado, presupuesto que a través del presente acuerdo se modifica, correspondiendo ahora la cantidad de \$135,509,733.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$64,788,196.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para partidos políticos para el año 2016 y \$70,721,537.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se encuentre en posibilidad de realizar todas las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal del 2016, presupuesto que corre agregado al presente acuerdo como anexo Único.

Por lo anterior, este órgano comicial aprueba la modificación al ante proyecto de presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio ordinario del 2016, que corre agregado en anexo a éste acuerdo y forma parte integral del mismo, por la cantidad total de \$135,509,733.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$64,788,196.00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) corresponden a prerrogativas en su modalidad de financiamiento público para partidos políticos para el año 2016 y \$70,721,537.00 (SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se encuentre en posibilidad de realizar todas las actividades y proyectos durante el ejercicio fiscal del 2016, cantidad que resulta indispensable para que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pueda cumplir con sus funciones y atribuciones legales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30, numeral 3, 205, numeral 4, 98, numerales 1, 2, 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracciones I, V, 26 fracción VII, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 65, 66, 67, 68, 69 fracción I, 71, 78 fracciones XVIII y XX, 79, fracciones II, III

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

y XIV, 102, fracciones I, II, V, VII, VIII y XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 2 fracción I inciso c) numeral 3 e la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; éste Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este órgano comicial, es competente para conocer el presente acuerdo, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo y de los documentos anexos al citado instrumento, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2016, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. El importe del anteproyecto de presupuesto de egresos para el año 2016, podrá ser modificado, conforme al presupuesto de egresos de este organismo electoral que en definitiva, sea autorizado por el Congreso del Estado de Morelos; así como, por las cantidades que pudieran adicionarse de los remanentes del ejercicio presupuestal del año en curso.

CUARTO. Remítase el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2016, al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal de ese mismo año.

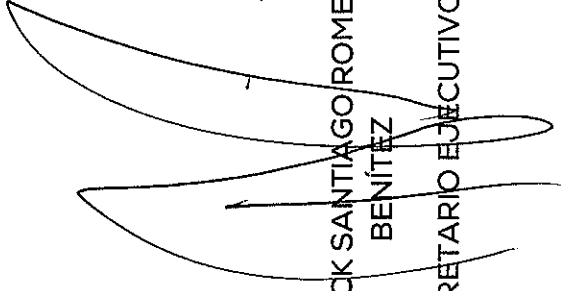
QUINTO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

La presente resolución es aprobada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por unanimidad de los presentes siendo las once horas con veintitún minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

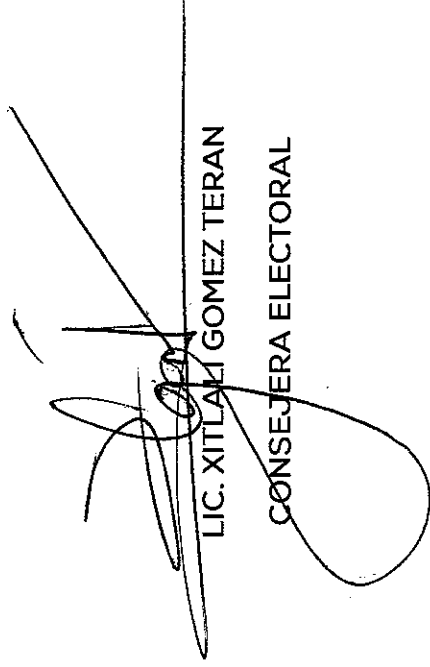


M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA

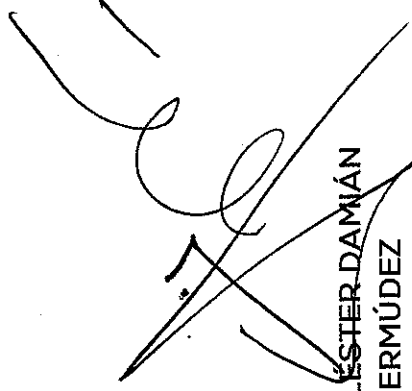


LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO  
BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

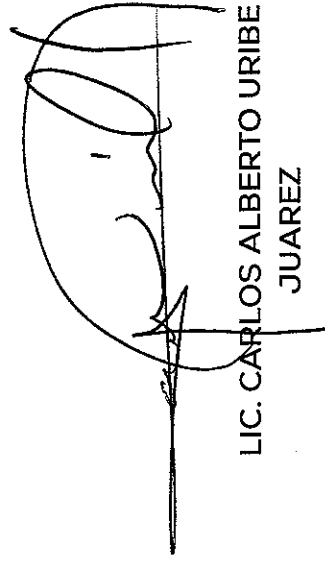
CONSEJEROS ELECTORALES




LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL



DR. UBLESTER DAMIÁN  
BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. CARLOS ALBERTO URIBE  
JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL



DRA. CLAUDIA ESTHER ORTÍZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA  
TELLO

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. LIDIA DALIA EREIVA  
GONZALEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MEXICO

C. JORGE ALBERTO HERNANDEZ  
SERRANO

PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO



ACUERDO IMPEPAC/CEE/302/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, APROBADO POR ACUERDO IMPEPAC/CEE/290/2015.

